

CTCP-10-01657-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**DANIELA ALEJANDRA PINTO PALOMINO**

E-mail: [dap9621@gmail.com](mailto:dap9621@gmail.com)

Asunto: Consulta 1-2019-038105

**REFERENCIA:**

<b>Fecha de Radicado</b>	26 de diciembre de 2019
<b>Entidad de Origen</b>	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
<b>N° de Radicación CTCP</b>	2019-1218 -CONSULTA
<b>Código referencia</b>	O-6-101
<b>tema</b>	Patrimonio líquido

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

Respecto de las definiciones contables de activo, pasivo, activo neto o patrimonio, ingreso y gasto, le recomendamos revisar las definiciones del marco conceptual de las NIIF plenas, las de la sección 2 Conceptos y principios fundamentales, de la NIIF para las Pymes, y las del capítulo 2 Conceptos y principios generales, de la norma de microempresas, que se incorporan en los anexos 1, 2 y 3 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

## CONSULTA (TEXTUAL)

" (...)

1. ¿Qué se entiende por patrimonio líquido en una sociedad?
2. ¿Cómo se acredita el patrimonio líquido en una sociedad?
3. ¿Quién acredita el patrimonio líquido en una sociedad?
4. ¿Con base en que norma se debe probar el patrimonio líquido en una sociedad?
5. ¿Cómo se acredita el patrimonio líquido cuando ya han pasado algunos años de haberse constituido una sociedad?
6. ¿Cuáles son las resoluciones que ha expedido la Junta central de Contadores para informar sobre el patrimonio líquido de una sociedad? (...) "

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto de sus preguntas sobre el patrimonio líquido, le recomendamos revisar lo establecido en el estatuto tributario, dado que este término es comúnmente utilizado en las normas tributarias. El título II del E.T. se refiere al patrimonio bruto y al patrimonio líquido, en los siguientes términos:

### ***Título II Patrimonio***

#### ***Capítulo I Patrimonio Bruto***

*Bienes y derechos que lo integran*

*ARTICULO 261. PATRIMONIO BRUTO. El patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente en el último día del año o período gravable.*

*Para los contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia, excepto las sucursales de sociedades extranjeras y los establecimientos permanentes, el patrimonio bruto incluye los bienes poseídos en el exterior. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que tengan residencia en el país, y las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte, incluirán tales bienes a partir del año gravable en que adquieran la residencia fiscal en Colombia.*

*PARÁGRAFO 1o Sin perjuicio de lo establecido en este estatuto, se entenderá como activo los recursos controlados por la entidad como resultado de eventos pasados y de los cuales se espera que fluyan beneficios económicos futuros para la entidad. No integran el patrimonio bruto los activos contingentes de conformidad con la técnica contable, ni el activo por impuesto diferido, ni las operaciones de cobertura y de derivados por los ajustes de medición a valor razonable.*

(...)

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

**Capítulo II Patrimonio Líquido**

*ARTICULO 282. CONCEPTO. El patrimonio líquido gravable se determina restando del patrimonio bruto poseído por el contribuyente en el último día del año o período gravable el monto de las deudas a cargo del mismo, vigentes en esa fecha.*

Ahora bien, si después de realizar dicha revisión subsisten inquietudes sobre asuntos tributarios, estas deberán ser remitidas a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para efectos contables, no es común utilizar los conceptos de patrimonio bruto y patrimonio líquido, y ellos podrían asimilarse a los conceptos de "total de activos" y "activo neto o patrimonio". No obstante lo anterior, dadas las diferencias entre las bases contables y las bases fiscales, los importes del patrimonio bruto y patrimonio líquido, para efectos fiscales, podrían diferir de los importes del total de activos y patrimonio, en el caso de las normas contables.

Una equivalencia entre el lenguaje utilizado en información financiera frente al usado en materia tributaria respecto de algunos elementos de los estados financieros puede observarse de conformidad con lo siguiente:

<b>Término usado en la información financiera</b>	<b>Término usado en la información tributaria</b>
Activo	Patrimonio bruto
Pasivo	Deudas
Patrimonio	Patrimonio líquido
Ingreso	Ingreso
Costo y gasto	Costos y deducciones

El lenguaje utilizado por el contador público manifiesta el tipo de información a la cual se refiere, de tal manera que los términos patrimonio bruto y patrimonio líquido se refieren a lenguaje de información tributaria con propósitos de presentación de obligaciones tributarias, la cual debe elaborarse siguiente los criterios establecidos en la legislación tributaria, los cuales en algunos casos difieren de los financieros.

Respecto de las definiciones contables de activo, pasivo, activo neto o patrimonio, ingreso y gasto, le recomendamos revisar las definiciones del marco conceptual de las NIIF plenas, las de la sección 2 Conceptos y principios fundamentales, de la NIIF para las Pymes, y las del capítulo 2 Conceptos y principios generales, de la norma de microempresas, que se incorporan en los anexos 1, 2 y 3 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios (incluye las definiciones del nuevo marco conceptual incluido en el Decreto 2270 de 2019). Estas normas describen los elementos de los estados financieros de la siguiente forma:

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
 958283  
 Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Elemento	Grupo 1 NIIF Plenas	Grupo 2 NIIF Pymes	Grupo 3 Microempresas
Activos	Un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados. Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.	Un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos;	Un recurso controlado por la microempresa como resultado de sucesos pasados, del que la microempresa espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.
Pasivos	Es una obligación presente de la entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados.	Una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos;	Una obligación actual de la microempresa, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya liquidación se espera que dé lugar a una transferencia de recursos que incorporan beneficios económicos.
Patrimonio	La parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.	La parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.	La parte residual de los activos de la microempresa, una vez deducidos todos sus pasivos.
Ingresos	Son incrementos en los activos o disminuciones en los pasivos que dan lugar a incrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con aportaciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio.	Son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio, distintos de los relacionados con las aportaciones de los propietarios; y	Son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con los aportes de los propietarios.
Gastos	Disminuciones en los activos o incrementos en los pasivos que dan lugar a disminuciones en el patrimonio, distintos de los relacionados con distribuciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio.	Son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y distintos de los relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios.	Son las disminuciones en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien de surgimiento o aumento de los pasivos, que dan como resultado disminuciones en el patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios del patrimonio.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

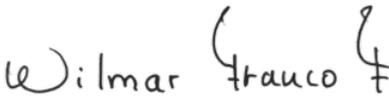


Como se indica en el cuadro anterior el patrimonio es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Respecto de su pregunta 6, le informamos que la Junta Central de contadores es la autoridad de vigilancia de la profesión contable, y no le corresponde a ella emitir resoluciones sobre el tema de su consulta. El CTCP es la autoridad de normalización técnica y su función es la de dar orientación sobre asuntos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. Un mayor detalle sobre las autoridades responsables de la convergencia, y de sus principales funciones puede encontrarlo revisando la Ley 1314 de 2009 y sus normas reglamentarias.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-038105

CTCP

Bogota D.C, 22 de enero de 2020

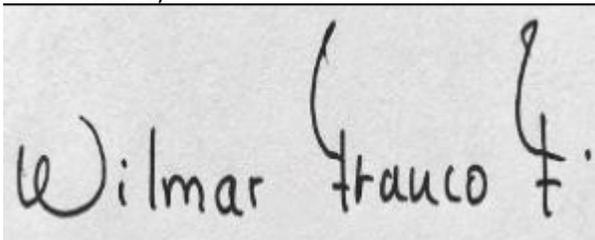
Señor(a)  
DANIELA ALEJANDRA PINTO PALOMINO  
dap9621@gmail.com;wfranco@mincit.gov.co

Asunto : CONSULTA 2019-1218

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

CopiaInt:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexos:  
Nombre anexos: